**DICTAMEN D.A.J. Nº 2042 del 02 de diciembre de 2020.-**

**DAJ Nº 4990/2020**

**REF.:** LLAMADO MOPC N° 81/2012 "LPI PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, PARAGUARÍ Y MISIONES" – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 118/2013 – ING. CARLOS GUEYRAUD- REAJUSTE.

**SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

## ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 194/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (17/11/2020)
2. Memorándum DAJ N° 2105/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (16/11/2020)
3. Memorándum UOC N° 3018/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (26/10/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (26/10/2020)
5. Memorándum DCV N° 1630/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/10/2020)
6. Memorándum UAC N° 379/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (10/2020)
7. Memorándum DCV N° 515/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/10/2020)
8. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (09/10/2020)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Nota del Ing. Carlos Gueyraud, Representante Legal de la Constructora Ing. Carlos Gueyraud (MEU N° 41770 – 08/10/2020)

## NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 118/2013 (11/11/2013)

- 41.1 CGC. Ajuste de Precios "*Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*"

2. Ley Nª 4132 / aprueba los contratos de préstamos Nºs. 2163/OC-PR por US$ 37.600.000, Y 2164/BL-PR POR US$ 28.000.000, correspondientes al Programa Nacional De Caminos Rurales Segunda Etapa, Fase II, suscritos con el Banco Interamericano De Desarrollo (BID) el 25 de setiembre de 2009, que estará a cargo del Ministerio De Obras Publicas Y Comunicaciones (MOPC); y amplia el

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. 8MG 221 - REAJUSTE – ING. CARLOS GUEYRAUD

presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2010, aprobado por LEY Nº 3964 del 20 de enero de 2010.

## CONSIDERACIONES

Él Ing. Carlos Gueyraud, a través del expediente con MEU N° 41770 de fecha 08/10/2020, solicita el procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obras N° 39 al 60. -

Con relación a ello, en el Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales se concluye; *"Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación Técnica de Obra manifiesta su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 39 al 60"*

Por su parte, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que; *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del Contrato..."*, por lo que recomienda la aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 39 al 60. -

Asimismo, esta Dirección ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente.

Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 194/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuando sigue: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables del área, el Director de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el ING. CARLOS GUEYRAUD, encargado del **LLAMADO MOPC N° 81/2012 "LPI PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, PARAGUARÍ Y MISIONES"** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 564.852.847 (guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete) IVA incluido.

Rolando Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 51.756

## CONCLUSIÓN

**POR TANTO,** a tenor del Memorándum DCV N° 1630/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales y Informe Técnico de fecha 09 de octubre de 2020, de la Coordinación de Obras (UEP-BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 564.852.847 (guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete) IVA incluido, en concepto de Reajuste, para el **LLAMADO MOPC N° 81/2012 "LPI PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, PARAGUARÍ Y MISIONES",** a cargo del ING. CARLOS GUEYRAUD**,** de conformidad a las cláusulas Generales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.